

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de diciembre de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes

05.03. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Fundación Universidad Empresa (FUE) y la UNED para la realización de prácticas académicas extracurriculares para estudiantes universitarios en entidades, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



LOGO EMPRESA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN ENTIDADES

En Madrid, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte, **Dña. CONSUELO VÉLAZ DE MEDRANO URETA**, VICERRECTORA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, (P.D. RECTOR. Resolución de 02.02.2016 - BOE 04 de febrero de 2016), en adelante Universidad.

D., representante legal de (ENTIDAD), con CIF nº y domicilio social en

Y de otra, D. Fernando Martínez Gómez, EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA.

Ambas partes se someten a la normativa establecida en lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social y de acuerdo con la disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto- ley 8/2014 del 4 de julio de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por el Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado y el Reglamento Regulador de los Estudios de Doctorado y de las Escuelas de Doctorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (BICI del 7 de noviembre de 2011).

Además, este convenio específico está al amparo y se ajusta en su clausulado al Convenio Marco de Cooperación Educativa firmado entre la UNED y la Fundación Universidad-Empresa.

EXPONEN

1) Que (ENTIDAD) tiene el deseo de colaborar en la formación de universitarios, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.



LOGO EMPRESA

2) Que la UNED está dispuesta a colaborar con (ENTIDAD) y con la Fundación Universidad-Empresa en la realización de este Programa de Prácticas Académicas Externas Extracurriculares

3) Que la Fundación Universidad-Empresa, como institución sin finalidad de lucro, y entre cuyos objetivos se encuentra el de canalizar las ayudas que las entidades deseen prestar a la investigación y a la docencia universitaria, interviene como mediadora para facilitar el acuerdo entre las partes y está dispuesta a continuar su intermediación en la fase de ejecución del convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

Tiene por objeto la formalización de un Convenio de Cooperación Educativa por el que los estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster Oficial, Doctorado y Títulos Propios puedan realizar prácticas extracurriculares o voluntarias en entidades con el fin de complementar su formación universitaria. En el caso de las prácticas vinculadas a un campo específico de investigación o innovación, deberán aplicarse las cláusulas del Anexo 2 '*Protección de los resultados de investigación y/o innovación de estudiantes en prácticas extracurriculares UNED*' (OTRI).

El Proyecto Formativo de las Prácticas del presente convenio consiste en obtener una experiencia práctica a través de la realización de las funciones que se especifican en la cláusula sexta que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura complementando su aprendizaje teórico y práctico.

SEGUNDA: Compromiso

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso para la Fundación Universidad-Empresa, la UNED y (ENTIDAD), obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

TERCERA: Requisitos de los estudiantes en prácticas

Los estudiantes de Grado que realicen prácticas extracurriculares en entidades tendrán que tener superado el cincuenta por ciento de la carga lectiva total de su plan de estudios. A los estudiantes de Máster Oficial solamente se les exigirá estar matriculado al menos en el cincuenta por ciento de los créditos del Máster. En el caso de Doctorado, deberán estar matriculados en ese curso académico. Y a los estudiantes de Títulos Propios se les exigirá estar matriculado del curso completo.

CUARTA: Duración de las prácticas y compromisos académicos

El período de prácticas tendrá una duración máxima que no exceda del 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico. Concretamente, el periodo de prácticas tendrá preferentemente¹ una duración por curso académico de 750 horas para los estudios de Grado.

En relación con los Master Oficiales y Títulos Propios el período de prácticas tendrá una duración máxima por curso académico equivalente al resultado de multiplicar el número de

¹ En todos los casos señalados anteriormente, la duración máxima permitida de las prácticas será de 900 horas por curso académico.



LOGO EMPRESA

ECTS del curso en el que se ha matriculado por 25, con un máximo de 60 ECTS por año. En el caso de Doctorado, el periodo de prácticas tendrá una duración máxima por curso académico de 1500 horas.

Las prácticas podrán desarrollarse durante el año académico en el que se matricule el estudiante (hasta el 30 de septiembre). En el caso de los Títulos Propios, el curso que finalice en una fecha posterior a 30 de septiembre, los estudiantes podrán desarrollar sus prácticas hasta la fecha de finalización del mismo.

Los Programas de Cooperación Educativa, en todo caso, habrán de ser elaborados de forma que aseguren un correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas y/o de investigación del estudiante.

Asimismo, (ENTIDAD) facilitará el adecuado cumplimiento de los compromisos académicos y/o de investigación de los estudiantes en prácticas. En particular, los estudiantes tienen derecho, en su caso, a realizar los exámenes correspondientes a los estudios oficiales y títulos propios en que se haya matriculado y (ENTIDAD) viene obligada a concederles los permisos necesarios para la asistencia a ellos.

QUINTA: Condiciones

1. La Fundación Universidad-Empresa comunicará al COIE antes del comienzo de cualquier práctica Nombre, apellidos, DNI, titulación en la que está matriculado el estudiante, fecha de inicio, fecha de finalización, horario de realización de prácticas diarias que nunca podrá ser superior a siete horas diarias, días de la semana de realización de prácticas, número total de horas de duración, ayuda al estudio, lugar de realización de las prácticas, tutor por la entidad, funciones a desarrollar por el estudiante en la entidad, a los efectos de comprobación de los requisitos académicos necesarios para la realización de las prácticas. Recibida la comunicación, la Fundación Universidad-Empresa procederá a la formalización de este Convenio específico y al abono de los 50€ de la cláusula décimo primera del presente convenio, antes del primer día de inicio de las prácticas, de la que recibirá la oportuna factura. Adjunto al alta del estudiante, Fundación Universidad-Empresa reflejará estos datos o su rectificación en el Convenio Específico.

La UNED comunicará en el momento de dar su conformidad o rectificación el tutor por parte de la universidad que deberá hacerse constar en el anexo 1.

2. En cumplimiento de lo exigido por el art. 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE del 29), los estudiantes de la UNED que sean admitidos para la realización de prácticas que impliquen contacto habitual con menores, deberán autorizar previamente a la UNED, para realizar la solicitud de una certificación individual negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Esta solicitud se realizará directamente a través de la Plataforma de Intermediación de Datos que gestiona el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el supuesto de estudiantes de origen extranjero o con otra nacionalidad, deberán aportar además certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales.

SEXTA: Tutorización de las prácticas



LOGO EMPRESA

La Universidad designará, por cada estudiante, un tutor académico para el seguimiento de las citadas prácticas que, en última instancia, será el responsable único de la evaluación académica de las tareas realizadas por el estudiante. Asimismo (ENTIDAD) designará un tutor profesional para cada estudiante, que podrá ser su responsable directo o la persona que se considere oportuna en cada caso, y que fijará el Proyecto Formativo del estudiante y le orientará en sus dudas y dificultades.

Ambos tutores, académico y profesional, actuarán coordinadamente en el desempeño de sus cometidos, e institucionalizarán también sus relaciones y experiencias, a fin de seguir y evaluar el cumplimiento de las prácticas y de sugerir las adaptaciones y mejoras necesarias, según resulte de la experiencia.

Además del tutor académico y de la entidad, la Fundación Universidad-Empresa aportará un tutor propio, con el fin de hacer seguimiento del correcto desarrollo y evolución de la práctica.

Las partes firmantes se comprometen a que la realización de prácticas se ajustará en todo momento a los estudios que realiza el estudiante.

SÉPTIMA: Funciones de los tutores de prácticas

El tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad.

El tutor de (ENTIDAD) realizará y remitirá al tutor académico y a la Fundación Universidad-Empresa un informe final, a la conclusión de las prácticas, sobre el aprovechamiento del período de prácticas por parte del estudiante, diseñado al efecto por la Universidad. El tutor por parte de la entidad elaborará un informe intermedio de seguimiento y valoración de las prácticas, una vez transcurrida la mitad del período de la duración de las mismas, cuando así lo establezca la normativa de la Universidad o del centro universitario.

OCTAVA: Seguro

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad social de las personas que participen en programas de formación, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, que *incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades*, que conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, *siempre que las mismas no den lugar* al establecimiento de una relación laboral, la obligación de dar de alta en dicho Régimen a los estudiantes en prácticas corresponde a Fundación Universidad-Empresa, y lo serán con la condición de prácticas externas extracurriculares para una mejor consolidación de su formación.

Por tanto, la Fundación Universidad-Empresa, en calidad de entidad pagadora de programas cofinanciados, asumirá las obligaciones administrativas vinculadas a altas y bajas en Seguridad Social, conforme a lo establecido en la legislación vigente en el momento de la firma y durante la vigencia del presente convenio.

La Fundación Universidad-Empresa efectuará también las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas según lo previsto en la legislación vigente y la expedición de los correspondientes certificados de retención a los becarios.



LOGO EMPRESA

En el caso de no existir obligación de dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al estudiante (por no ser prácticas remuneradas) y que tampoco disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UNED se hará cargo del seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

En el caso de baja por enfermedad o accidente, por un periodo igual o inferior a dos meses, y previa comunicación al tutor académico y a la Fundación Universidad-Empresa, la beca quedará suspendida hasta que se produzca el alta correspondiente. El período de suspensión de la beca deberá ser recuperado por el estudiante, a partir de la fecha prevista de finalización, previa comunicación a la Fundación Universidad-Empresa. Cuando el periodo de baja sea superior, (ENTIDAD) y la Universidad analizarán la posibilidad de que ese periodo sea recuperado por el estudiante a partir de la fecha prevista de finalización de su beca o la rescisión de la misma.

NOVENA: Obligaciones económicas de la entidad

(ENTIDAD) se obliga a pagar a la Fundación Universidad-Empresa el importe íntegro que representa el conjunto de las ayudas para los estudiantes y para la Universidad que colabora en el Programa de Prácticas Académicas Externas, previa presentación de las facturas correspondientes.

El vencimiento de pago máximo será de 60 (sesenta) días, estableciéndose un recargo financiero de un 5% nominal anual para vencimientos superiores. Cuando el período real del cobro exceda considerablemente del período de vencimiento establecido, la Fundación Universidad-Empresa podrá recalcular el recargo financiero inicial.

DÉCIMA: Obligaciones económicas de la Fundación Universidad-Empresa

La Fundación Universidad-Empresa se obliga a la administración de dichas ayudas de acuerdo con el siguiente presupuesto:

- A. Importe bruto mensual o ayuda al estudio a percibir por cada estudiante.
- B. 10% de las cantidades mensuales asignadas al estudiante en prácticas a la FUE, en compensación por su labor de mediación y gestión del programa.
- C. 50 € a la UNED en concepto de gastos de gestión
- D. Importe de la cotización mensual a la Tesorería General de la Seguridad Social, según quede fijado cada año por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

DÉCIMOPRIMERA: IRPF

Para proceder al abono de las ayudas mensuales a los estudiantes, deberá obrar en poder de la Fundación Universidad-Empresa la ficha de "IRPF Retenciones del Trabajo Personal: Comunicación de Datos al Pagador", debidamente cumplimentada, firmada y sellada.

DÉCILOSEGUNDA: Liquidación económica entre la Fundación Universidad-Empresa y la Entidad

Periódicamente se actualizarán los datos de los estudiantes que permanezcan en el Programa, así como su dedicación, con el objeto de proceder a la liquidación económica entre la Fundación Universidad-Empresa y (ENTIDAD).

DÉCIMOTERCERA: Certificado



LOGO EMPRESA

Al finalizar el período de realización de las prácticas, la entidad y la UNED entregarán al estudiante un certificado ajustándose a la legislación vigente.

DÉCIMOCUARTA: Criterios de convalidación/reconocimiento

La realización de prácticas por el estudiante no supondrá la convalidación o reconocimiento de créditos y/o practicum, excepto si así está contemplado en el correspondiente plan de estudios y de acuerdo con sus criterios.

DÉCIMOQUINTA: Estudiantes que hayan realizado previamente prácticas de su plan de estudios en la entidad

En el caso de que un estudiante haya finalizado su periodo de prácticas curriculares (correspondientes a su plan de estudios), éste podrá solicitar su continuidad en la entidad a través del COIE, que tramitará su convenio de prácticas extracurriculares

DÉCIMOSEXTA: Renuncia del estudiante a las prácticas

Si en el desarrollo del aprendizaje el estudiante no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las tareas encomendadas, (ENTIDAD) comunicará esta circunstancia a la Fundación Universidad-Empresa y a la Universidad por escrito exponiendo las causas de su baja y, se podrá finalizar anticipadamente la práctica con pérdida de los derechos formativos y económicos asociados a ella y de cualesquiera de otros derechos inherentes a la misma a la fecha de su comunicación escrita.

Si el estudiante decidiera finalizar anticipadamente la práctica, éste deberá comunicarlo por escrito a la Fundación Universidad-Empresa, a (ENTIDAD) y la Universidad con 15 días de antelación, exponiendo las causas de su renuncia. La renuncia dará lugar a la pérdida de los derechos formativos y económicos asociados a la práctica y de cualesquiera otros derechos inherentes a la misma. Si, por falta de comunicación, la Fundación hubiera realizado pagos indebidos, el estudiante se compromete a devolver de forma inmediata los importes cobrados en exceso.

En el caso de existir mutuo acuerdo entre (ENTIDAD) y el estudiante, se podrá finalizar la práctica en la fecha pactada entre ambos. La fecha de finalización será comunicada A Fundación Universidad-Empresa, con la suficiente antelación para que esta no incurra en pagos indebidos, en cuyo caso el becario se compromete a su devolución inmediata.

En tales casos, la cuantía que se abonará al estudiante corresponderá a la duración efectiva de las prácticas y (ENTIDAD) estará obligada a abonar el importe total de las ayudas correspondientes al período realizado.

En el caso de que (ENTIDAD) hubiera abonado a la Fundación Universidad-Empresa importes correspondientes al periodo no realizado, éstos le serán reintegrados.

DÉCIMOSEPTIMA: Finalización de las prácticas

No podrá formalizarse un contrato de trabajo entre (ENTIDAD) y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio Específico de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

DÉCIMOCTAVA: Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), los datos personales de contacto que



LOGO EMPRESA

puedan ser facilitados entre ambas partes serán incorporados a un fichero titularidad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), la entidad y Fundación Universidad-Empresa, respectivamente.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto entre ambas partes.

Asimismo, las mismas no cederán o comunicarán los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la protección de datos de carácter personal, recogidas en la mencionada LOPD, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal [RDLOPD], y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan.

Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del RDLOPD, adoptando las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

DÉCIMONOVENA: Protección de la propiedad intelectual o industrial de los estudiantes durante sus prácticas

Los resultados, ya sean parciales o finales, de Trabajos Fin de Master, Tesis Doctoral, informes, o documentos generados como consecuencia y dentro del ámbito exclusivo de las prácticas profesionales realizadas por estudiante en (ENTIDAD), se regirán por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial. Asimismo, el estudiante podrá solicitar el apoyo de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI UNED) para la protección y comercialización de sus derechos de propiedad intelectual e industrial en los términos recogidos en el Anexo 2.

VIGÉSIMA: Financiación de proyectos de investigación

Cuando una entidad esté interesada en financiar al alumno en un proyecto de investigación dentro de su Trabajo Fin de Master o Tesis Doctoral, se formalizará un contrato al amparo del artículo 83 de la LOU a través de la OTRI UNED.

VIGÉSIMOPRIMERA: Estudiantes con discapacidad



LOGO EMPRESA

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, (ENTIDAD) se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.

En el caso de que el estudiante seleccionado presente algún tipo de discapacidad, (ENTIDAD) se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios.

(ENTIDAD) podrá solicitar, para el cumplimiento de esta cláusula, el asesoramiento del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (UNIDIS).

VIGÉSIMOSEGUNDA: Jurisdicción aplicable

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. La (ENTIDAD), la Fundación Universidad-Empresa y la Universidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Cooperación Educativa.

Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por ambas partes, lo serán, finalizada la vía administrativa, por parte de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

VIGÉSIMOTERCERA: Periodo de validez

Este Convenio tendrá una validez de cuatro años, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por otro plazo de cuatro años, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de diez días.

Los estudiantes que a la fecha de la rescisión estuviesen realizando prácticas continuarán éstas hasta la finalización establecida en el correspondiente Anexo 1.

VIGÉSIMOCUARTA: Condiciones de rescisión anticipada

El presente Convenio finalizará, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de alguna de las partes.
- b) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Convenio.
- c) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones previstas en el objeto del presente Convenio.
- d) Por el incumplimiento de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- e) Por imperativo legal sobrevenido.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en _____, a ____ de _____ de 2016.



LOGO EMPRESA

POR LA UNIVERSIDAD LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (P.D. RECTOR. Resolución de 2.02.2016 - BOE de 4 de febrero de 2016)	POR LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA D. Fernando Martínez Gómez
POR (ENTIDAD) D.	

ANEXO 1

Datos de la práctica extracurricular

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, CON CIF Q2818016D, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA, CON CIF G78380144 Y LA ENTIDAD _____, CON CIF _____, DE FECHA **//**.

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Nombre y Apellidos del Estudiante: _____

NIF Estudiante: _____

Estudios en los que se encuentra matriculado: _____

FECHA DE INICIO: _____

FECHA DE FINALIZACIÓN: _____

Días de la semana: _____

Horario: Desde las _____ hasta las _____

(máximo 7 horas)

NÚMERO DE HORAS TOTAL: _____

IMPORTE AYUDA AL ESTUDIO MENSUAL: _____

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: _____

TUTOR ENTIDAD: _____

TUTOR UNED: _____

CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS: Las tareas a realizar por el Estudiante deberán coincidir con el contenido de los estudios en los que se encuentra matriculado durante el curso académico correspondiente. Si el contenido de las prácticas no se ajustase, el COIE se reserva el derecho de anular las mismas).

OBSERVACIONES:

Dado el carácter formativo de las prácticas de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral. El Estudiante declara conocer el resto de las cláusulas del Convenio.

Durante el periodo de realización de las prácticas, el estudiante se obliga a no solicitar la anulación de matrícula y cumplimentar, en su caso, todo requerimiento que sea realizado por las Unidades administrativas relacionadas con la misma. En caso de anulación de la solicitud de la matrícula, se rescindirán las prácticas automáticamente.

El Estudiante se compromete de manera expresa, durante la vigencia de las prácticas y una vez finalizadas, a no ceder o comunicar a terceros cualquier información de la Entidad a la que tenga acceso. Los contenidos y medios informáticos utilizados con el consentimiento de la Entidad estarán destinados a un uso estrictamente profesional en función de las tareas de prácticas encomendadas.

En caso de renuncia, las partes firmantes se comprometen a comunicarlo, a la otra parte y al Tutor por parte de la Universidad, con una antelación mínima de siete días previos a la interrupción de las prácticas. No obstante, si no se cumpliera el plazo de preaviso por parte del estudiante, no se podrá exigir a la entidad el pago correspondiente al periodo pendiente.

El Estudiante,

Firma y Sello de la Entidad,

Firma y Sello de Fundación
Universidad-Empresa

ANEXO 2

Protección de los derechos de Propiedad Intelectual de los estudiantes en prácticas UNED

APLICACIÓN:

En caso de que la investigación realizada por el alumno UNED EN SU Trabajo Fin de Master o Tesis Doctoral durante sus prácticas extracurriculares, produzca resultados susceptibles de ser protegidos como Propiedad Intelectual o Industrial, y que disponga de libertad de acción para reclamar la autoría, podrá solicitar el apoyo de la universidad (OTRI UNED) en los siguientes términos.

PRIMERO: Reconocimiento como investigador.

Que la UNED reconoce la actividad investigadora de (**nombre del estudiante**) en la obra e invención denominada que fruto de su actividad como estudiante ha realizado en la UNED, y por tanto, el pleno derecho moral como autor y los derechos económicos por explotación de invenciones que según la normativa vigente le correspondan en igualdad de condiciones a los demás autores miembros de la UNED, en la proporción que el registro de autoría de cada obra le atribuya.

SEGUNDO: Cesión de los derechos

Que cede la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que le corresponden sobre la investigación realizada como estudiante de postgrado a la UNED, quien adquiere los derechos de propiedad industrial e intelectual en exclusiva para todo el mundo y por el máximo plazo de tiempo que le reconoce la normativa vigente.

Asimismo, se compromete a prestar su colaboración, en la medida necesaria, para la efectividad de los derechos cedidos, así como, si fuera preciso, la tramitación de las solicitudes de patentes o de protección de modelos de utilidad, registros de propiedad intelectual y de cualquier otro título de protección exclusiva, aunque la relación académica con UNED hubiese finalizado.

TERCERO: Remuneraciones

La cesión a que se refiere la cláusula anterior se realiza a título gratuito, por lo que la UNED no deberá abonar al cedente remuneración de ninguna especie, salvo en el caso de producirse ingresos por explotación económica de las invenciones y obras en las que haya participado.

En caso de explotación de invenciones y obras, el alumno tendrá los mismos derechos a participar en los beneficios que le puedan corresponder a cualquiera de los investigadores de la UNED, según el acuerdo aprobado por Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011, que establece la siguiente distribución de los posibles beneficios (ingresos menos gastos incurridos en redacción de solicitudes, trámites, impuestos y tasas) que corresponderá a los autores en un 70% quedando el 30% restante para la UNED.

CUARTO: Derechos de UNED

UNED o la entidad que ésta designe queda facultada para solicitar en nombre del cedente, ante las correspondientes Oficinas y Registros de la Propiedad Industrial, la protección de los derechos de propiedad industrial, en la forma que estime más conveniente, y a disponer de la misma.

QUINTO: Garantía de legitimidad

El cedente garantiza la originalidad de sus aportaciones al proyecto, así como el hecho de que goza de la libre disponibilidad de los derechos que cede.

SEXTO: Mandato de protección

El cedente autoriza a UNED a ejercer la defensa de los derechos de propiedad industrial objeto de esta cesión si fuere menester.

SÉPTIMO: Comercialización

La UNED a través de los servicios de la OTRI proporcionará apoyo al estudiante para la promoción y comercialización según la normativa en vigor en los mismos términos que los demás investigadores.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Anexo por duplicado en Madrid, a ... de de 20....

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

(P.D. RECTOR. Resolución de 02.02.2016 - BOE 4 de febrero)

EL ESTUDIANTE

D^a Esther Souto Galván

D./D^a